

DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR PARA LA BAREMACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN LIBRE 2022-23¹

Hermanos matriculados en nuestro centro escolar en este curso y que continúen.	
Copia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar.	8 puntos por persona.
Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de uno de los tutores legales.	
<p>DOMICILIO: volante histórico con convivencia de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. La fecha de alta en el domicilio deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas.</p> <p>Si la unidad familiar está formada solo por dos miembros, se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio, el libro de familia o cualquier medio válido en derecho que lo acredite. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes legales vivan en domicilios separados, se considerará domicilio familiar aquél donde figure empadronado el menor con el representante legal que tenga concedida su custodia, debiendo en este caso acreditar documentalmente tal circunstancia, mediante copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia.</p>	Si se encuentra dentro del área de influencia del centro: 8 puntos.
<p>LUGAR DE TRABAJO: si el trabajo es en el mismo centro, será acreditado por el propio centro educativo.</p> <p>Copia del contrato en el que conste el centro de trabajo, o certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa.</p> <p>Si trabaja por cuenta propia: certificado que acredite la realización de la actividad económica emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el lugar de trabajo, o Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o Certificado del domicilio fiscal de la persona con trabajo autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p>	Si se encuentra en las áreas limítrofes: 5 puntos.
Rentas per cápita de la unidad familiar².	
<p>Cumplimentar Autorización según modelo disponible en la sede electrónica y en la página web del centro.</p> <p>En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no exista vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga concedida la guarda y custodia del alumno o la alumna. Se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio, el libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de</p>	De 4 a 0 puntos. Según renta y número de miembros de la unidad familiar.

¹ Resolución de 22 de febrero de 2022. BOPA 9-3-2022.

² La información de carácter tributario será suministrada directamente a la Administración Educativa por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos.

vínculo matrimonial. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años, al año natural en que se presenta la solicitud.	
Condición de familia numerosa, alumnado nacido en parto múltiple, familia monoparental y situación de acogimiento familiar	
<p>La Administración educativa recabará de oficio la acreditación de la condición de familia numerosa. En caso de que el solicitante se oponga se acreditará con certificación o copia de la tarjeta identificativa de tal condición.</p> <p>Para la acreditación de la condición de familia monoparental, se aportará copia auténtica de todas las hojas del libro de familia o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona.</p> <p>Para la acreditación de la situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna se deberá aportar copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.</p>	Se le aplicará 1 punto por cada una de las situaciones
Discapacidad en el alumno/a, representantes o hermanos/as	
La Administración educativa recabará de oficio la acreditación de dicha discapacidad. Sólo se valorará discapacidad igual o superior al 33%	1 punto: alumno/a 0'5 puntos: representantes o hermanos.
Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo	
<p>VIOLENCIA DE GÉNERO: Sentencia condenatoria, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima o bien informe del Ministerio Fiscal que lo indique o informe de servicios sociales, servicios especializados o servicios de acogida de la Administración Pública competente.</p> <p>VÍCTIMA DEL TERRORISMO: Certificado del Ministerio de Interior acreditativo, en virtud de sentencia firme, cuando al interesado se le hubiera reconocido el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil por los hechos y daños contemplados en la ley de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.</p>	Se le aplicará 1 punto por cada una de las situaciones

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR FIRMADOS POR PADRE Y MADRE o tutores legales (POR AMBOS)